



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 17382

Armenia, Quindío, 29 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUIS FERNANDO BOHORQUEZ GUTIERREZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución número 712 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado 2022RE9722 del 05 de abril del 2022 con asunto (solicitud de certificación de cabida y linderos de terreno rural).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28 de julio de 2023

Fecha del Aviso: 29 de agosto del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Luis Fernando Bohórquez Gutiérrez

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante el presente, puede ser presentado el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución número 712 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado 2022RE9722 del 05 de abril del 2022 con asunto (solicitud de certificación de cabida y linderos de terreno rural), presentado por el señor Luis Fernando Bohórquez.



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310 Línea 010000 185054
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: a partir de su publicación.

la resolución número 712 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito", se publica para su notificación mediante la intranet.



ARMENIA
28 de Julio de 2023

Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 712 DEL 28 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 2, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición no cumple con los requisitos o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda constituir un perjuicio a la ley, resolverá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reiniciará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no cumple el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales." (énfasis y negrita Atribuida de texto)

Que vencidos los términos establecidos en que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales.

Que el pasado 05 de abril del 2022 el señor Luis Fernando Bohórquez Gutiérrez radica solicitud ante la Alcaldía de Armenia, mediante radicado 2022RE0712 del 06 de abril del 2022, la cual trata por asunto "Solicitud de certificación de calidad y Infancia de terreno rural".

Carrera 15 No. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 520004
Línea gratuita 01 8000 188204 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13 - 11 Local 3, Armenia Q
Tel: 01 800 741 71 00 Ext: 310 Línea 01 800 00 10 820 4
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



ARM0021031
01/10/2023 14:47

Nº 180000464-1
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 712 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la petición se determinó que la misma se encontraba incompleta por no reunir los requisitos para este tipo de trámite, esto de acuerdo con el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, debido a que la peticionaria no ostentaba la titularidad del dominio del predio objeto de la petición.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-41154 del 22 de noviembre del 2022 debidamente notificado según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor Luis Fernando Bohórquez Gutiérrez mediante radicado de la Alcaldía de Armenia 2022RE9722 del 05 de abril del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado 2022RE9722 del 05 de abril del 2022 interpuesto por el señor Luis Fernando Bohórquez Gutiérrez en calidad de peticionario de solicitud con asunto: "Solicitud de certificado de rectificación de cabida y límites de terreno rural", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2022RE9722 del 05 de abril del 2022 por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "Solicitud de certificado de rectificación de cabida y límites de terreno rural", solicitud radicada por el señor Luis Fernando Bohórquez Gutiérrez en calidad de peticionario de solicitud con asunto: "Solicitud de certificado de rectificación de cabida y límites de terreno rural", por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630024
Línea Gratuita: 01 8000 180264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: 01 800 180 264 Ext. 310 Línea 01 8000 180264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

